<u>CONSTANCIA SECRETARIAL:</u> JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, desde el día 20 de este mes y año, la señora Aleida Aponte Hernández, allegó memorial deprecando se requiera a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para que continúe realizando los descuentos respectivos a la ejecutada, teniendo en cuenta que la obligación no ha terminado.

Sírvase proveer.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación:	**No. 255724089001-2018-00386-00**
Ejecutante:	**ALEIDA APONTE HERNÁNDEZ**
Ejecutado:	**DEISY ASTRID CAMELO BUSTOS**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede se dispone **REQUERIR** a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para que continúe descontando lo respectivo a la señora Deisy Astrid Camelo Bustos, tal como se dispuso desde que se decretó la medida cautelar en su contra, toda vez que el proceso aún no ha culminado. Lo anterior hasta que el Juzgado disponga lo contrario.

Adviértase que el desacato a la orden impartida por el Juzgado, así como la renuencia a brindar una respuesta, acarreará las sanciones legales, esto es, responder por los valores de la medida y multa hasta de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes *(parágrafo 2, artículo 593 del C.G.P)*.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez